



REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES

2025

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento tendrá vigencia en la Segunda Circunscripción de la provincia, sin perjuicio de ampliarlo mediante convenios de reciprocidad con todos los Colegios. El mismo rige los aspectos técnico-administrativos establecidos por la cláusula séptima del Convenio firmado entre los integrantes de la Coordinadora de los Colegios de Bioquímicos de Ley de la República Argentina sobre el Reconocimiento Recíproco de Certificados de Bioquímicos Especialistas, que emitan los Colegios Bioquímicos.

Artículo 2: DEFINICIONES.

Las definiciones establecidas en el presente Reglamento se ajustan a lo especificado en la resolución N.º 489/99 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación¹:

- a.-Especialidad*: área de la ciencia o actividad cuyo objeto es una parte limitada de la misma, sobre la cual, quien la cultiva posee conocimiento y habilidades muy precisas. Las especialidades se fundamentan en áreas de conocimiento y resolución de problemas, y no en uso de métodos y/o aparatos.
- b.-Certificación*: es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida, además de adecuadas condiciones éticas y morales.
- c.-Recertificación*: es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente que un profesional de la salud, debidamente matriculado y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y que ha desarrollado actitudes dentro del marco ético adecuado, en forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la especialidad o actividad que ha desarrollado en un período determinado.

La Resolución N° 2643/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación establece los estándares que se deberán aplicar en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado. La caracterización general de estándares para carreras de Especialización en Bioquímica

¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-498-1999-59096/texto>



de esta resolución fue sustituida por Anexo II, artículo 1° de la Resolución N° 2500/2023 del Ministerio de Educación², en donde se reconocen 3 tipos de Especializaciones en Bioquímica:

a.- Especializaciones Bioquímicas Asistenciales: son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre personas. Las actividades de formación práctica se realizarán en formato de rotaciones por laboratorios especializados y actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador.

b.- Especializaciones Bioquímicas Asistenciales asociadas a residencias: son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre personas. Las actividades de formación práctica se realizarán bajo el esquema de una residencia, rotaciones por laboratorios especializados y actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador.

c.- Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales: Son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y no suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre las personas. Incluyen actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador.

Artículo 3: ALCANCES.

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe segunda circunscripción (en adelante CBSF2) reconocerá como Especialistas Bioquímicos/as a aquellos/as profesionales que:

a.- se hayan formado como tales cumpliendo la presente reglamentación

b.- posean un certificado de Especialista otorgado por un Colegio de Ley con quien se haya convenido reciprocidad de reconocimiento

c.- quienes hayan obtenido un título de Especialista en áreas Bioquímicas en Universidades Nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

El otorgamiento del certificado tiene por única finalidad la de acreditar que el/la profesional que accede al mismo cultiva un ramo determinado de la bioquímica y le ha permitido adquirir conocimientos suficientes, fehacientemente acreditados, que aplica con habitualidad, los cuales le han posibilitado acceder al reconocimiento como tal por el Colegio.

Es atribución o potestad de cada Colegio de Ley de la jurisdicción al que pertenece el profesional realizar su inscripción en un Registro Oficial, y otorgar un Número de Registro o Matrícula de Especialista que lo habilita a ejercer en un marco de la normativa vigente.

El Bioquímico especialista con Certificado otorgado por este Colegio de Ley, puede solicitar su reconocimiento por algún otro Colegio integrante de la Coordinadora, a los efectos de ejercer su profesión y especialidad en dicha jurisdicción política, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento General establecido por la COMCERT de la Coordinadora.

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2643-2019-328001/actualizacion>



Artículo 4: REQUISITOS.

Para optar al Certificado de Bioquímico/a Especialista en el CBSF2 se requiere:

- a.- Poseer título de Bioquímico/a.
- b.- Estar matriculado/a en el CBSF2.
- c.- No estar inhabilitado/a judicialmente para ejercer la profesión.
- d.- No estar suspendido/a ni cumpliendo sanción impuesta por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- e.- Cumplir con las exigencias de este Reglamento.

Artículo 5: NOMINA DE ESPECIALIDADES.

El CBSF2 reconoce como Especialidades Bioquímicas aquellas listadas en Anexo I de la Resolución N° 1341/2013 del Ministerio de Salud de la Nación³.

ESPECIALIDAD	AREA
BIOQUIMICA CLINICA	QUIMICA CLINICA
	HEMATOLOGIA
	CITOLOGIA
	ENDOCRINOLOGIA
	INMUNOLOGIA
	INMUNOHEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE
	MICROBIOLOGIA CLINICA
	MICOLOGIA
	BACTERIOLOGIA
	PARASITOLOGIA
	VIROLOGIA
	GENETICA
	HEPATOLOGIA
	TOXICOLOGIA CLINICA
	NEUROBIOLOGIA
EMERGENTOLOGIA	
TOXICOLOGIA LEGAL Y FORENSE	
BROMATOLOGIA	
BIOTECNOLOGIA (BIOQUÍMICA GENÓMICA ⁴)	
BIOQUIMICA DEL MEDIO AMBIENTE	
NUTRICION	
BIOQUIMICA INDUSTRIAL	
GESTION DE CALIDAD EN EL LABORATORIO	

Las especialidades Bioquímicas otorgadas por otras instituciones (Colegios profesionales o Universidades Nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación) y que no figuren en esta nómina serán evaluadas para su reconocimiento por la Comisión de Certificaciones y Mesa

³ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1341-2013-219173/texto>

⁴ Denominación establecida por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe 2° circunscripción.



Colegio de Bioquímicos de Santa Fe 2° Circunscripción

Santa Fe 1828 - Rosario (S2000AUD) - TE/FAX: 0341-4241012

E-mail: colegio@colebioqsf2.org Web: www.colebioqsf2.org

Directiva. El CBSF2 emitirá certificado con el mismo nombre de la especialidad indicada en el título/certificado a reconocer.

El CBSF2 podrá modificar la nómina e incluir una nueva especialidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Desarrollo de contenidos de la especialidad en las currículas de las carreras universitarias de Bioquímica.
- b.- La existencia de laboratorios de reconocido nivel científico-tecnológico dedicados a esa especialidad.
- c.- La existencia de sociedades científicas, congresos y publicaciones nacionales e internacionales sobre la especialidad donde se desarrollen temas de interés Bioquímico.
- d.- Necesidades de defensa de la integridad e individualidad de la profesión Bioquímica.

Artículo 6: DERECHOS Y DEBERES DEL/LA BIOQUIMICO/A ESPECIALISTA.

El CBSF2 reconoce competencias para ejercer una determinada área de la Bioquímica y autorizará su publicidad como tal, así como promoverá una valoración especial para las certificaciones concedidas.

El profesional que haya obtenido la Certificación de Especialista se compromete a dedicarse a la Especialidad o Especialidades para las cuales ha acreditado idoneidad, según los requisitos del presente reglamento.

Son derechos del especialista:

- a.- Poder presentarse a concursos de la Especialidad.
- b.- El uso del título “Especialista en...” junto al Número de registro de Especialista en avisos publicitarios acorde con lo establecido en el reglamento de publicidad y código de ética del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe, en los mismos términos de su matrícula, mientras la misma se encuentre vigente.
- c.- Podrá solicitar honorarios superiores cuyos valores éticos son propuestos por el CBSF2.

CAPITULO II: DE LA COMISION DE CERTIFICACIONES

Artículo 7: CONSTITUCIÓN.

La comisión de Certificaciones del CBSF2 tendrá un/a coordinador/a y podrá convocar a Bioquímicos Especialistas en las distintas áreas para cumplir sus funciones. Son funciones de esa comisión:

- a.- Aplicar este reglamento y proponer las soluciones a situaciones no previstas en él.
- b.- Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para todas aquellas cuestiones en que lo requiera la MESA DIRECTIVA.
- c.- Actualización permanente de la presente reglamentación.



Colegio de Bioquímicos de Santa Fe 2° Circunscripción

Santa Fe 1828 - Rosario (S2000AUD) - TE/FAX: 0341-4241012

E-mail: colegio@colebioqsf2.org Web: www.colebioqsf2.org

- d.- Determinar si la documentación aportada por el postulante es suficiente para la conformación del expediente para pasar a la etapa de evaluación específica de conocimientos, ante un tribunal examinador que la MESA DIRECTIVA nombrará al efecto.
- e.- Proponer a la MESA DIRECTIVA los posibles integrantes de los TRIBUNALES que tendrán a su cargo al examen de competencia para cada especialidad.
- f.- Establecer las pautas del examen de competencia
- g.- Monitorear el avance de las especialidades y las áreas nuevas del conocimiento profesional.
- h.- Promover la formación especializada en el territorio de la Provincia, atendiendo las necesidades regionales y el contexto social en el marco normativo de derechos vigentes.
- i.- Monitorear y promover actividades de actualización profesional.
- j.- Integrar tribunal examinador en caso de ser necesario.

Artículo 8: DEL COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN.

El/la coordinador/a será nombrado/a por la MESA DIRECTIVA por un periodo que finalizará con él mandato de esta, pudiendo ser reelegidos. Su actuación estará siempre sujeta a la aprobación final de la MESA DIRECTIVA. Sus funciones serán las siguientes:

- a.- Llevar el REGISTRO DE ESPECIALISTAS.
- b.- Llevar el Libro de Actas de la Comisión de Certificaciones y toda la documentación necesaria para su desenvolvimiento.
- c.- Llevar el registro de solicitudes de CERTIFICADOS de ESPECIALISTAS y ser el responsable de la documentación presentada por cada postulante.
- d.- Servir de ANEXO ADMINISTRATIVO entre los tribunales examinadores de cada especialidad, la COMISION DE ESPECIALIDADES y la MESA DIRECTIVA.
- e.- Hacer cumplir el presente reglamento en colaboración con el Consejo Directivo y los organismos del Colegio.

CAPITULO III: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA

Artículo 9: EXIGENCIAS MINIMAS.

- a.- Estar matriculado en el CBSF2.
- b.- Entrenamiento práctico en la Especialidad (concurrencia profesional) en institución oficial o privada reconocida, no menor de 2.000 horas realizadas en un período de 3 a 5 años. La institución deberá demostrar relación con la Especialidad, mediante actividades técnico-científicas (participación en cursos, conferencias, congresos, publicaciones, sociedades científicas, reuniones bibliográficas, etc.). Con referencia a cursos sobre la Especialidad, dichos cursos podrán ser dictados por Universidades oficiales o privadas, Colegios Bioquímicos y Sociedades Científico-Profesionales acreditadas.



Colegio de Bioquímicos de Santa Fe 2° Circunscripción

Santa Fe 1828 - Rosario (S2000AUD) - TE/FAX: 0341-4241012

E-mail: colegio@colebioqsf2.org Web: www.colebioqsf2.org

- c.- Demostrar haber desarrollado actividades en la Especialidad solicitada. Presentar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la Especialidad, y donde figure como autor o coautor, que haya sido publicado o posea certificado de estar aceptado para su publicación y sin observaciones, en revistas científicas con referato e ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas) o en Tiempo Bioquímico (órgano de difusión del Colegio) cumpliendo con los requisitos para publicaciones y revisados por un tribunal examinador especialista en el área.
- d.- Demostrar fehacientemente una actividad técnico-científica como participación en dictado de cursos (con evaluación final), conferencias, congresos, publicaciones, etc. relacionados con la Especialidad. Los cursos deberán haber sido dictados por Universidades oficiales o Privadas, Colegios Bioquímicos o Sociedades Científicas.
- e.- Acompañar una certificación escrita de la Institución especificando la función que cumple en la misma.
- f.- Presentar Currículum vitae con el orden de los ítems que se especifican en la grilla del artículo 10 de este reglamento.
- g.- Demostrar capacidad para traducir y comprender la literatura bioquímica en idioma inglés. Su conocimiento puede ser adquirido en la forma que se considere conveniente y no requiere certificación.
- h.- La evaluación de cada postulante se efectuará de acuerdo con los distintos ítems que se especifican en la grilla del artículo 10 de este reglamento el cual puede ser actualizado periódicamente por el COMCERT de Coordinadora.

Artículo 10: ANTECEDENTES A VALORAR PARA CERTIFICACION Y RECERTIFICACIONES.

Para la obtención de créditos en Certificación y Recertificación de las Especialidades Bioquímicas se considerarán los siguientes ítems:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	
1	Ejercicio Profesional en la Especialidad	
1.1	Jefe de laboratorio / Director Técnico Laboratorio de la Especialidad	2.00 / año
1.2	Jefe Sección especializada	1.00 / año
1.3	Bioquímico de Planta de sección especializada	0.50 / año
1.4	Bioquímico Concurrente laboratorio especializado	0.25 / año
2.	Programa de Educación Continuada en la Especialidad Asistencia a: <i>A: a los cursos a distancia, se les asigna el número de créditos correspondiente a un curso teórico presencial.</i> <i>B: Si el curso es Teórico-práctico se aumenta en un 50 % el puntaje</i>	
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación final aprobada	1/ 10 h.
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación.	0.1/10 h.
2.3	Ateneos, seminarios, talleres	0.1
2.4	Congresos, Jornadas	0.25



3	Actuación como disertante, director, secretario, coordinador, integrante de comités ejecutivos relacionados con la Especialidad	
3.1	Congresos	
3.1.1	Director	2.0
3.1.2	Secretario	1.5
3.1.3	Disertante	1.5
3.1.4	Coordinador	1.5
3.1.5	Integrante Comité Científico	1.5
3.2	Jornadas	
3.2.1	Director	1.5
3.2.2	Secretario	1.0
3.2.3	Disertante	1.0
3.2.4	Coordinador	1.0
3.2.5	Comité Científico	1.0
3.3	Cursos Dictados <i>A: a los cursos a distancia, se les asigna el número de créditos correspondiente a un curso teórico presencial.</i> <i>B: Si el curso es Teórico-práctico se aumenta en un 50 % el puntaje</i>	
3.3.1	Director	2.0 / 10 h.
3.3.2	Secretario o coordinador	1.0 / 10 h.
3.3.3	Disertante	1.0 /h
3.4	Seminarios y Conferencias Dictados	1.0 c/u
4	Publicación de trabajos Científicos de la Especialidad	
4.1	Revista con referato	
4.1.1	Primer o último autor	2.0
4.1.2	Co-autor	1.0
4.1.3	Participación en grupos de trabajo	0.25
4.2	Revista sin referato	
4.3	Libro: autores o editor	3.0
4.4	Capítulo, autor	2.0
5	Presentación de trabajos de la especialidad a Congresos y Jornadas	
5.1	Internacionales	
5.1.1	Primer o último autor	1.0
5.1.2	Co-autor	0.5
5.2	Nacionales	
5.2.1	Primer o último autor	0.5
5.2.2	Co-autor	0.25
6	Premios por trabajos científicos	
6.1	Menciones por trabajos científicos	
		1.0



7	Residencias Bioquímicas en la Especialidad, públicas o privadas.	1 / año
8	Maestrías en la especialidad	3.0 única vez
9	Doctorado en temas relacionados	4.0 única vez
10	Docentes Universitarios de la Especialidad	
10.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto	3.0/año
10.2	Jefe de Trabajos Prácticos	1.0/año
10.3	Ayudante de Trabajos Prácticos o equivalente	0.5/año
11	Revistas Científicas de la Especialidad	
11.1	Director	2.0 / año
11.2	Integrante Comité Editor o Revisor Científico	0.5 / año
12	Cargos en Sociedad Científica de la Especialidad	
12.1	Presidente/secretario de Sociedad Científica	1.0 / año
12.2	Miembro de Comisión Directiva	0.25 / año

CAPITULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA EVALUACION.

Artículo 11: El CBSF2, posee en exclusividad el derecho y la facultad de determinar la validez de los antecedentes presentados por el postulante, creándose a tal fin una comisión permanente de especialidades y los tribunales examinadores específicos para cada especialidad en el momento que se los requiera.

Artículo 12: TRIBUNALES EXAMINADORES

Se nombrará un tribunal examinador diferente para evaluar a los postulantes presentados en cada especialidad. Serán designados por la MESA DIRECTIVA a propuesta de la Comisión de Certificaciones y estarán constituidos en cada caso por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente; todos ellos de relevancia científica en la especialidad.

Serán funciones del tribunal:

- a.- Llevar a cabo los exámenes, realizado la evaluación final de los antecedentes y el EXAMEN DE COMPETENCIA.
- b.- Expedirse sobre la evaluación de la documentación presentada en caso de que la Comisión de Certificaciones no pueda definir esta situación.

Existe incompatibilidad para integrar los tribunales examinadores si:

- a.- se es integrante de la comisión de especialidades.
- b.- se tiene parentesco directo con el solicitante de la especialidad.
- c.- se presenta una vinculación societaria o laboral jerárquica.



CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIONES

Artículo 13: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACION

Para obtener o renovar el certificado de bioquímico especialista, el postulante deberá presentar, durante el periodo 01 de marzo a 31 de octubre, en la secretaría administrativa del Colegio y con destino a la Comisión de Certificaciones:

- a.- nota de solicitud
- b.- constancia de pago del arancel correspondiente a 5 HBE, el cual no será rescatable por ningún concepto.
- c.- Currículum vitae con el orden de los ítems que se especifican en la grilla del artículo 10 de este reglamento.
- d.- documentación respaldatoria de lo indicado en el Currículum vitae que deberá contener el detalle suficiente que permita valorar con la mayor claridad posible la actividad desarrollada por el postulante. En caso contrario, no será válida.

Artículo 14: EVALUACION DE ANTECEDENTES

- a.- La evaluación de antecedentes, así como la constitución del tribunal para el examen de competencia serán funciones de la comisión de certificaciones
- b.- La comisión de certificación computarán los antecedentes asignando puntaje según lo establecido en el artículo 10 de este reglamento debiendo sumar como mínimo un total de 30 PUNTOS. Solo se consideran los antecedentes obtenidos como graduado, sin interesar a los fines de la capacitación, la naturaleza rentada o ad-honoren del cargo. Constituye condición imprescindible que el postulante:
 - i) esté matriculado en el CBSF2 con su cuota al día presente
 - ii) posea certificación de la capacitación adquirida en el área específica.
 - iii) en la primera certificación, se deberá obtener un puntaje no inferior a siete (7) puntos entre al menos cinco (5) de los ítems establecidos en el artículo 10.
 - iv) en una recertificación, deberá acreditar la continuidad en la práctica y la capacitación en la especialidad, obteniendo cuatro con cincuenta (4,50) puntos entre al menos tres (3) de los ítems establecidos en el artículo 10.

Cualquier otro antecedente aportado por el interesado y que no figure en ese cuadro quedará a consideración de la comisión de certificaciones y/o del TRIBUNAL EXAMINADOR.

Artículo 15: Se le otorgará en forma directa el Certificado de Especialista en Bioquímica Clínica a los Bioquímicos que hayan completado una Residencia en Bioquímica Clínica reconocida y /o acreditada por Ministerio de Salud de la Nación, y se presenten a certificar en los Colegios profesionales en un período no mayor de 5 años de finalizada. Las Residencias no reconocidas y/o acreditadas o aquellas completadas y presentadas en un período mayor a los 5 años se considerarán para la modalidad de Evaluación de antecedentes en la Certificación de la Especialidad.



Artículo 16: Se le otorgará en forma directa el Certificado de Especialista en un área a los Bioquímicos que hayan completado una Especialidad otorgada por una Facultad reconocida y se presenten a certificar en los Colegios profesionales en un período no mayor de 5 años de finalizada.

Artículo 17: RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

La resolución será comunicada por la Comisión de Certificaciones al/la interesado/a. Si resultaran insuficientes sus antecedentes, serán reintegrados al/la interesado/a. Aquel postulante cuya solicitud fuera DENEGADA podrá apelar ante la MESA DIRECTIVA, quién deberá designar antes de 30 (treinta) días de efectuada la apelación una COMISION integrada por tres (3) profesionales especialistas y que posean probada relevancia científica. Esta comisión reevaluará los antecedentes y comunicará su dictamen a la comisión de certificaciones dentro de los 30 (treinta) días de conformada con la correspondiente fundamentación, para que ésta la eleve finalmente a MESA DIRECTIVA para su resolución definitiva.

Aquel postulante a la primera certificación cuya solicitud fuera ACEPTADA, puede ser citado/a para realizar el EXÁMEN DE COMPETENCIA sobre los contenidos temáticos de la especialidad. Previo a la realización de la prueba de competencia, el postulante deberá presentar la constancia de pago del arancel correspondiente a 5 HBE, el cual no será rescatable por ningún concepto.

El EXÁMEN DE COMPETENCIA será evaluado por el TRIBUNAL EXAMINADOR y puede constar de la realización de:

- a.- un trabajo monográfico de actualización, posteriormente publicado en Tiempo Bioquímico.
- b.- una exposición oral en formato de charla o curso de actualización.

La calificación otorgada a cada postulante será el de "APROBADO" o "REPROBADO" decisión alcanzada por simple mayoría de quienes integran el TRIBUNAL EXAMINADOR. Este resultado deberá constar en un acta labrada con las firmas del TRIBUNAL EXAMINADOR y se entregará a la Comisión de certificaciones para que ésta la presente en la próxima reunión de MESA DIRECTIVA. Los resultados serán notificados dentro de los quince días de culminado el mismo. Los/as profesionales que hubieren aprobado, deberán presentarse en la sede del Colegio a cumplimentar los requisitos administrativos. Los/as Postulantes reprobados/as rendir nuevamente a los seis meses o bien presentarse al año siguiente.

Artículo 18: Por la característica de actualización continua de este Programa, la vigencia de la Certificación y recertificación será de cinco (5) años, a partir de la cual se la podrá renovar sucesivamente por iguales periodos. La recertificación es obligatoria para todo/a Especialista que desee ejercer y anunciarse como tal, independientemente de la modalidad de obtención de la especialidad (certificado o título universitario). A fin de asegurar y en la búsqueda del mejor nivel en cada una de estas formas reconocidas de capacitación, el Colegio podrá establecer convenios con ENTIDADES PUBLICAS sobre los requisitos mínimos a determinar en las diversas especialidades,



participación en la enseñanza y valoración final. El entrenamiento docente y de investigación en sus diversas jerarquías valorizan la práctica de laboratorio, pero no la reemplazan.

Artículo 19: SOBRE LA PRIMERA Y SEGUNDA RECERTIFICACIÓN.

La comisión valorará los antecedentes en la especialidad de los últimos cinco años. Asimismo, deberán presentar al menos UNO de los siguientes requisitos:

- a.- Un Trabajo Científico en carácter de autor/a o coautor/a, publicado en una revista científica, con referato (incluyendo Tiempo Bioquímico) sobre un tema de la especialidad.
- b.- Presentación relacionada a su especialidad en congresos o jornadas como primer autor.
- c.- Participar como director, coordinador y/o docente de cursos de actualización en entidades reconocidas (facultades, asociaciones, colegios profesionales, etc)

La calificación será aprobado o reprobado constando la misma en un acta. El documento recertificado conservará su número de matrícula original.

Artículo 20: SOBRE LA TERCERA RECERTIFICACIÓN.

La tercera recertificación se hará con la sola presentación de los antecedentes que demuestren que el profesional continúa en la práctica de la especialidad y que reúne como mínimo 4,5 puntos, obtenidos de al menos tres (3) de los ítems establecidos en el artículo 10 en los últimos cinco años. La matrícula otorgada en esta oportunidad tendrá carácter de DEFINITIVO (SINE FINE), por lo que no será necesaria una nueva recertificación.

Artículo 21: En el caso de que hubiere cambios en la denominación de una especialidad, sin modificarse los contenidos de su programa, se emitirá una matrícula con la denominación actualizada, una vez que la misma se apruebe en MESA DIRECTIVA.

Artículo 22: La validez de la matrícula caducará automáticamente si el/la Especialista no cumplimenta los requisitos enumerados precedentemente. No obstante, el/la profesional podrá presentarse en años posteriores, no pudiendo pasar más de tres (3) años para su renovación. Si superara ese tiempo deberá acceder nuevamente a la primera evaluación de antecedentes, como lo establece el artículo 14 conservando el mismo número de registro de Especialista. En estos casos no podrá anunciarse como Especialista hasta cumplimentar con la recertificación.

Artículo 23: Los Títulos Universitarios sin vencimiento, una vez reconocidos por el Colegio tendrán una matrícula con validez de 5 (cinco) años que posteriormente deberá ser recertificada según lo establecido en este reglamento. En caso de caducidad de la matrícula el/la profesional no podrá utilizarla hasta cumplimentar con la recertificación correspondiente.

Artículo 24: CERTIFICADO DE ESPECIALISTA



Colegio de Bioquímicos de Santa Fe 2° Circunscripción

Santa Fe 1828 - Rosario (S2000AUD) - TE/FAX: 0341-4241012

E-mail: colegio@colebioqsf2.org Web: www.colebioqsf2.org

Cada uno de los bioquímicos reconocido como “especialista” recibirá un certificado que lo acreditará como tal, y que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la MESA DIRECTIVA, y sello del Colegio. Dichos certificados serán uniformes y en ellos deberá constar fecha de caducidad. El Colegio procederá a publicar la nómina de nuevos especialistas y de certificados vencidos “NO RENOVADOS”. El certificado de especialista tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a cuyo término deberá ser revalidado por período similar. Para la renovación del Certificado de Especialista, el interesado debe presentar la correspondiente solicitud con antelación no menor de 90 días corridos a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el certificado caducará en la fecha prevista. El especialista que revalida su certificado en 3 oportunidades quedará acreditado definitivamente como tal, y será designado además, a partir de ese momento “BIOQUÍMICO CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD”.

GUÍA PARA TRABAJO MONOGRÁFICO PARA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES

Cumplidas las exigencias mínimas (capítulo III del reglamento) y realizado el procedimiento para obtención de certificado de especialista (Artículo 17 del Capítulo IV del reglamento), el profesional deberá presentar un trabajo monográfico (Capítulo Artículo 19 ítem d).

El trabajo monográfico deberá ser original y actualizado sobre el tema seleccionado.

La presentación será entregada al CBSF2 en formato digital y una copia impresa.

Si se aprueban los antecedentes y se cita al jurado se pedirán 3 copias más impresas.

El formato del trabajo monográfico será respetando el siguiente esquema:

1.- Presentación (todo centrado)

1 A-

- Leyenda: Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe. 2°C (Arial 14)
- Leyenda: Certificación de Especialidad (Arial 14)
- Leyenda: Área de Especialidad (Arial 14)
- Leyenda: Título del Trabajo (Arial 20 negrita)
- Leyenda: Nombre del autor (Arial 14)
- Leyenda. Año de presentación (Arial14)
- Leyenda: Nombre del Tutor o Director (Arial 14)

1 B-

- De haber sido presentado el trabajo monográfico al realizar estudios referentes a su especialidad, tendrá a la carátula que corresponda.

2.- Página interior (todo centrado)

- Leyenda: Título del Trabajo (Arial 20 negrita)
- Leyenda: Nombre del autor (Arial 14 negrita)



Colegio de Bioquímicos de Santa Fe 2° Circunscripción

Santa Fe 1828 - Rosario (S2000AUD) - TE/FAX: 0341-4241012

E-mail: colegio@colebioqsf2.org Web: www.colebioqsf2.org

- Leyenda: Título de grado y/o posgrado (Arial 14)
- Leyenda al pie de la hoja: "Este trabajo monográfico es presentado como parte de los requisitos para optar Certificación de Especialidad en (Área Temática) del CBSF2.

3.-Índice

4.-Abreviaturas y símbolos (si fuesen necesarios)

5.-Resumen:

Deberá contener la siguiente información:

- Breve presentación del tema propuesto
- Enfoque y planificación del objeto del desarrollo, donde se enumeren los objetivos generales y específicos.
- Datos significativos y/o hallazgos más importantes

6.-Desarrollo

Deberá tener un marco teórico y actualización bibliográfica de porqué se escogió el mismo. Podrá contar de varios capítulos, según los temas desarrollados. Deberá contener una discusión de lo expuesto si existen divergencias sobre el tema desarrollado.

- Fuente: Arial, Calibri, Times New Roman o similar
- Tamaño de fuente: 11 o 12 picas
- Interlineado: 1,5 o 2,0 a página entera
- Tamaño de la hoja: IRAM A4.

7.-Conclusiones